

Madrid, a 30 de junio de 2017

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Secundarios
C/ Edison, número 4
28006 MADRID

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y a los efectos de su publicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o "REA") que se celebrará el próximo 31 de julio de 2017, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y, en su caso, aprobación por dicha Junta, junto con el informe del Consejo de Administración en relación con los acuerdos a que hace referencia el punto 1º del Orden del Día.

La citada Junta General Extraordinaria de Accionistas de REA ha sido convocada en cumplimiento del artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, y del artículo 12º de los Estatutos Sociales y del artículo 6º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en cuya virtud es competencia de la Junta General la reducción del capital social.

REA basa su estrategia en la implicación a largo plazo en compañías consolidadas y con perspectivas de crecimiento, a las que se pueda aportar valor desde la presencia en sus órganos de gobierno. No obstante lo anterior, REA evalúa, de forma sistemática, su permanencia en el capital de las empresas en las que participa,

Así, recientemente la Sociedad ha procedido a la desinversión en dos de sus sociedades participadas, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. y TUBACEX, S.A., mediante la venta del paquete completo de acciones de ambas sociedades.

Asimismo, REA evalúa en cada caso el destino de los fondos obtenidos por las desinversiones realizadas, y en el caso de las recientes desinversiones, dado que en este momento no se

disponen de objetivos de inversión que cumplan con los criterios de REA, se considera pertinente la realización de una devolución de aportaciones a los accionistas, y tal y como se refleja en las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen por dicha Junta, en los que se ha incluido la de la reducción del capital social de la Sociedad en un máximo de 45.197.544 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

En último lugar, como consecuencia de las dos citadas desinversiones, la Sociedad y su representante persona física, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, han dimitido de sus cargos de miembro de los respectivos Consejos de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. y TUBACEX, S.A.

Atentamente.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2017, se convoca a los Sres. accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o la "Sociedad") a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 31 de julio de 2017, a las 13:00 horas, en el "Club Financiero Génova", sito en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, planta 14ª, de Madrid, o al día siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, en su caso, de una reducción del capital social en un máximo de 45.197.544 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones. Delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

2.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3 por 100 del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, todo ello en los términos previstos en el citado precepto 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (calle Hermosilla, nº 34, 1º Dcha., 28001 Madrid), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria de Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar a los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. Asimismo, con el mismo plazo y por escrito o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar a los administradores las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o el envío de la misma por correspondencia postal a dicho domicilio.

En cualquier caso, las peticiones de información deberán incorporar el nombre y apellidos o, en su caso, denominación social del accionista que solicita la información, acreditando las acciones de las que sea titular.

La Sociedad dispone de una página web (www.carteraindustrialrea.com) para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información, y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

En la señalada página web de la sociedad se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, con la finalidad legalmente establecida de facilitar la comunicación entre sus accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir.

Especialmente se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los Sres. accionistas podrán examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito del texto completo de los documentos que serán sometidos a la aprobación o consideración de la Junta General y de las propuestas de acuerdos y, en especial, de los siguientes documentos:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- El modelo de tarjeta de asistencia y delegación.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos relativos a todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración; y, en su caso, las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con los acuerdos a que hace referencia el punto 1º del Orden del Día.
- En general, cualquier documentación preceptiva o relativa a la Junta General.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán también accesibles a través de la mencionada página web de la Sociedad (www.carteraindustrialrea.com).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas de la sociedad cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias).

Los accionistas, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia sociedad.

No obstante lo anterior, en la página web de la sociedad está disponible el modelo de tarjeta de asistencia y delegación preparada para su impresión y utilización por los accionistas que así lo deseen.

EMISIÓN DE VOTO Y OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

Voto a Distancia

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que el voto a distancia solo podrá ser ejercitado mediante correspondencia postal.

Así, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria o por la sociedad, debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria, en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes del inicio de la celebración de la Junta. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad.

Representación a Distancia

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado igualmente que la representación a distancia solo podrá conferirse o notificarse a la sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa.

La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes del inicio de la celebración de la Junta. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Madrid, a 30 de junio de 2017.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo de Administración

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

ORDEN DEL DÍA

Primero.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN UN MÁXIMO DE 45.197.544 EUROS CON LA FINALIDAD DE DEVOLVER APORTACIONES A LOS ACCIONISTAS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS FACULTADES DE DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Reducir el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 45.197.544 euros.

La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

Habida cuenta de lo anterior, el importe bruto a abonar a los accionistas será, como máximo, de 2 euros por acción.

La reducción de capital social se realizará íntegramente con cargo al capital social.

La reducción tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

La cantidad por la que finalmente se reduzca el capital social será satisfecha a los accionistas, en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, conforme a las disposiciones vigentes para las entidades participantes y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), pone a disposición de las entidades participantes.

Una vez ejecutado el presente acuerdo de reducción del capital social, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a fin de que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo importe del valor nominal de las acciones.

2º.- Facultar al Consejo de Administración a fin de que proceda a la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente

enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de solicitar ante los organismos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo valor nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción de capital, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el Presidente del Consejo o en el Secretario o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere.

Las anteriores propuestas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 28 de junio de 2017.

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS PROPUESTAS DE
ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

31 DE JULIO DE 2017

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran los presentes informes en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General y Extraordinaria de Accionistas:

Primero.- Informe referente a la propuesta de reducir el capital social en un máximo de 45.197.544 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

I.- Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**REA**” o la “**Sociedad**”), de reducción de capital social en un máximo de 45.197.544 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones y de delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

II.- Normativa aplicable

El artículo 285, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales, como lo es la que resultaría de una reducción de capital, será competencia de la Junta General. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que la reducción de capital social debe ser acordada por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos.

En relación con dicha modificación, el artículo 286 exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

Por su parte, el artículo 287 requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse, y se haga constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de sociedades anónimas, del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

III.- Informe justificativo de la propuesta de reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones con la finalidad de restituir el valor de las aportaciones a los accionistas.

Los artículos 329 y 330 de la Ley de Sociedades de Capital permiten a las sociedades reducir su capital social para la devolución del valor de las aportaciones.

La devolución del valor de las aportaciones a los accionistas habrá de hacerse a prorrata del valor desembolsado de las respectivas acciones, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro sistema.

Dado que recientemente la Sociedad ha procedido a la desinversión en dos de sus sociedades participadas, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. y TUBACEX, S.A., mediante la venta del paquete completo de acciones de ambas sociedades, se propone por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social de la Sociedad en un máximo de 45.197.544 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor

nominal de todas y cada una de las acciones.

En el supuesto de que se adoptara finalmente el acuerdo de reducción de capital social objeto de este informe y una vez se hubiera ejecutado, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de que éstos reflejen el nuevo importe de capital social y de valor nominal de las acciones.

Con el fin de facilitar la futura ejecución de este acuerdo, se propone asimismo que la propia Junta General de accionistas faculte al Consejo de Administración (con posibilidad de que éste pueda delegar, a su vez, en el Presidente del Consejo o en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere), para ejecutar íntegramente el acuerdo adoptado.

IV.- Propuesta de acuerdos

1º.- Reducir el capital social de la Sociedad en un importe máximo de 45.197.544 euros.

La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

Habida cuenta de lo anterior, el importe bruto a abonar a los accionistas será, como máximo, de 2 euros por acción.

La reducción de capital social se realizará íntegramente con cargo al capital social.

La reducción tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

La cantidad por la que finalmente se reduzca el capital social será satisfecha a los accionistas, en el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, conforme a las disposiciones vigentes para las entidades participantes y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), pone a disposición de las entidades participantes.

Una vez ejecutado el presente acuerdo de reducción del capital social, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a fin de que refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo importe del valor nominal de las acciones.

2º.- Facultar al Consejo de Administración a fin de que proceda a la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de solicitar ante los organismos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo valor nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción de capital, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en el Presidente del Consejo o en el Secretario o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere.

Los anteriores informes han sido aprobados por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 28 de junio de 2017.